

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA SABADO 29 DE AGOSTO DEL 2009

En la ciudad de Ayacucho, a los Veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil nueve, siendo las Once y Treinta de la mañana, se reunieron en la Plaza del Asentamiento Humano de Covadonga, los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, Fredy La Rosa Toro Gómez, David Huancahuari Tueros, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

### **AGENDA:**

- 1.- Dictamen TUPA de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- 2.- Dictamen Modificación al Cuadro de Usos Permitidos en el Centro Histórico.
- 3.- Otros

**A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, dándose lectura del Acta de la Sesión anterior. Quedando aprobada.**

### **B).- DESPACHOS.-**

En esta estación se da cuenta de que no existe documentos para despacho.

### **C).- INFORMES.-**

En esta estación no se presentan informes por parte de los miembros del Pleno del Concejo.

### **D).- PEDIDOS.-**

En esta estación no se presentan pedidos por parte de los miembros del Pleno del Concejo.

### **E).- ORDEN DEL DÍA.-**

**1.- Dictamen N° 019-2009/CPDUyR de fecha 18 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre “Modificación al Cuadro de Usos Permitidos en el Centro Histórico” ; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente procediendo con la lectura del mismo, manifestando además que se ha tenido reuniones con las oficinas de centros históricos y se ha tenido como consejo que las casas de Ayacucho generen renta a sus propietarios, especialmente en casonas antiguas y se mejoran para brindar servicios turísticos. En cuanto a tabernas y afines se ha mantenido la propuesta de que se haga fuera del centro histórico para evitar la congestión y se ha visto el problema del cambio de uso en lo que respecta al mercado 12 de abril, se ha convocado a una reunión con la mea técnica del centro urbano y haya una propuesta técnica y se ha añadido el tema social. Técnicamente no sería conveniente y la solución debe es integral, se debe conformar una comisión multisectorial donde intervengan los funcionarios, vendedores, etc, para que puedan vender en buenas condiciones y no tener inconvenientes con el centro histórico.

2.-EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Para complementar, a esto se suma la preocupación del proyecto del mercado de como se está presentando, al parecer el INC ha observado el proyecto arquitectónico, por un parte el patronato tiene otra propuesta, LO que se quiere es

destugurizar el centro.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 019-2009/CPDUyR de fecha 18 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre "Modificación al Cuadro de Usos Permitidos en el Centro Histórico" ; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, la Sub Gerencia de Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en aplicación de la Primera Disposición Final del "Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico", aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A, se encarga de la actualización y presentación anual del referido Reglamento, adecuado al cumplimiento efectivo de sus fines y adoptando a los requerimientos de nuestra realidad; por lo que, en virtud a ello se solicita la modificación del ANEXO VI: Tabla N° 2 "Cuadro de Usos Permitidos para la Ubicación de Actividades en el Centro Histórico de Ayacucho", documentos normativos que se encuentran compatibles con la Ley N° 28976 "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento".

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como funciones específicas las competencias de las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; asimismo en el Artículo 91°, establece que las Municipalidades Provinciales, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura, pueden establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales y de edificios declarados monumentos históricos o artísticos, de conformidad con las leyes sobre la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural;

Que, por Resolución Suprema N° 2900-72-ED, en la ciudad de Ayacucho se declara una Zona Monumental, Ambientes Urbano Monumentales y Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Siendo de importancia su conservación;

Que, el literal c), del numeral 29.1 del Artículo 29° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, señala que corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en coordinación con los organismos a que se refiere el artículo 19° de la Ley;

Que, en el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, frente a las graves modificaciones que

viene sufriendo su tipología y morfología, por un proceso de urbanización y de usos no planificados; es necesario alcanzar una calidad de vida para el ciudadano;

Que, es competencia de los gobiernos locales promover el desarrollo económico local, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con la preservación del patrimonio cultural, planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por lo que, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación del proyecto de Ordenanza sobre la modificación del Cuadro de Usos Permitidos en el Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por Unanimidad de Votos de los Regidores ;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre “**Modificación al Cuadro de Usos Permitidos en el Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho**”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la ordenanza municipal correspondiente para su publicación oportuna.

**ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR** la conformación de una Comisión Multisectorial para tratar el tema de la construcción del “Mercado 12 de Abril”.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al INC – Ayacucho, “Mercado 12 de Abril” y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESION ORDINARIA DESCENTRALIZADA EN EL AA HH COVADONGA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**2.- Dictamen N° 047-2009/CPALPPADyF de fecha 10 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable la Aprobación del “Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el TUPA – 2009 de la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que el TUPA ya ha sido materia de análisis y evaluación por parte de todos los regidores, sin embargo se tiene algunos rubros que pueden ser incorporados como es el caso de transportes, para incentivar por ejemplo la compra de vehículos nuevos, se ha incluido el caso de taxis con montos individuales. Asimismo es se ha dado facilidades en temas del centro histórico, hay propuestas que se pueden incluir, también es el caso del teatro municipal. De no existir mas intervenciones solicito que se someta a la votación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la

votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 047-2009/CPALPPADyF de fecha 10 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable la Aprobación del “Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el TUPA – 2009 de la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2008-MPH/A, de fecha 03 de octubre del 2008, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA – 2008) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que consta de doscientos quince (215) procedimientos administrativos contenido en 46 páginas, que como anexo forma parte integrante de la Ordenanza precitada;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, numeral 32.2 considera que cada 2 (DOS) años, las entidades están obligadas a publicar el integro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando considere que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha última publicación del mismo;

Que teniendo en cuenta de la nueva Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026 y 028 -2008MPH/A de fecha 17 de junio y 18 de julio del 2008, respectivamente; se ha visto por conveniente elaborar y modificar un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos en función a las nuevas competencias de la Gerencia de Transporte, Gerencia de Desarrollo Urbano y otras Sub Gerencias con servicio efectivo a los administrados;

Que, habiéndose reformulado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con participación consensuada de los órganos estructurados y funcionarios, personal nombrado y contratado, en base al estudio de costos de los servicios, es pertinente aprobar el nuevo TUPA de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de

Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el “**Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2009 de la Municipalidad Provincial de Huamanga**”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESION ORDINARIA DESCENTRALIZADA EN EL AA HH COVADONGA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**3.- Dictamen N° 054-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 26 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable el “Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Exoneración de Pago para Trámite de Licencia de Conducir de Motocicletas Lineales del Personal de la PNP de la División de Transporte y el Personal de la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente procediendo con la lectura del dictamen (...),

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 054-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 26 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable el “Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Exoneración de Pago para Trámite de Licencia de Conducir de Motocicletas Lineales del Personal de la PNP de la División de Transporte y el Personal de la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de

derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Informe N° 136-2009-MPH/44 el Responsable del Proyecto de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre exoneración de pago para el trámite de licencia de conducir de motocicletas lineales del personal sereno de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Opinión Legal N° 140-2009-MPH/13 de fecha 17 de abril del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta comuna, opina por que es necesaria la emisión de una Ordenanza Municipal para poder exonerar el pago para la tramitación de la licencia de conducir, en la que se debe precisar las instituciones que deberán ser favorecidas con dicha exoneración, advirtiéndose que el área correspondiente evaluará a los interesados con los exámenes de rigor para la emisión de dicha licencia; Opinión Legal sustentada en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, sustituido por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, que establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Asimismo conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las exoneraciones deben aprobarse mediante Ordenanza Municipal teniendo en cuenta que las municipalidades provinciales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el “Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Exoneración de Pago para Trámite de Licencia de Conducir de Motocicletas Lineales del Personal de la PNP de la División de Transporte y el Personal de la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la IX DIRTEPOL PNP y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESION ORDINARIA DESCENTRALIZADA EN EL AA HH COVADONGA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**4.- Dictamen N° 050-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 26 de Agosto del 2009, mediante el cual la**

**Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable para la Modificación del Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 050-2008-MPH/A; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando que en la Ordenanza 050, no se había considerado un artículo que estaba establecido en la Ordenanza 06 del 2006, el dictamen es favorable para la modificación de la Ordenanza 050 2008 que ha sido promovida para la cobranza de tributos, es respecto al artículo 7° numerales e, f. etc, que es son inafectaciones de los arbitrios a algunas instituciones. Como gobiernos locales, bomberos, sedes de organismos internacionales, entidades religiosas, instituciones que prestan servicios sin fines de lucro, PNP, fuerzas armadas, etc.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 050-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 26 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable para la Modificación del Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 050-2008-MPH/A; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2006-MPH/A, se aprueba el marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en la que si se considera las entidades tutelares;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 050-2008-MPH/A, de fecha 30 de diciembre del 2008, se aprueba el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2009, **en la que por omisión no se ha considerado algunas entidades tutelares** tanto de adultos mayores, menores de edad en riesgo para el desarrollo de bio psico social, así como de las entidades religiosas, congregaciones misioneras, el Ejército Peruano y la Policía Nacional del Perú; entidades que por tradición jurídica han venido dejando de contribuir con la Municipalidad, precisamente por la labor intrínseca y humana que brinda a determinadas personas, que por su situación de vulnerabilidad el Estado no podía dejar de ampararlas;

Que, asimismo, en el Art. 84° y siguientes de la Ley N° 27972, establece como función de la Municipalidad la atención en los programas sociales, defensa y promoción de derechos, cuyos canales de coordinación con las entidades afines en resguardo de este sector de la población no podía ser menos que otorgándole las facilidades tributarias conforme estuvo regulada anteriormente,

siendo entre ellas lo siguiente: 1) Entidades religiosas, siempre que sus predios estén destinados a templos, conventos, monasterios y museos, previo proceso de fiscalización, 2) Las instituciones que prestan servicios sin fines de lucro y orientados a la protección del menor, adulto mayor en estado de abandono debidamente autorizados por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES), 3) Las Congregaciones de las Hermanas de Ancianos Desamparado (Asilo de Ancianos); y 4) Congregaciones de las Misioneras del Rosario;

Que, la municipalidad como Institución Pública inevitablemente representa al vecindario y, por ello, tiene que diseñar estrategias que traten de llegar a toda la colectividad, promoviendo la adecuada prestación de servicios, fomentando el bienestar de los vecinos, por lo que, es pertinente adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y el buen funcionamiento de los servicios financieros por los arbitrios antes referidos.

Que, resulta necesario el incremento de los literales e, f, g, h, i en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 050-2008-MPH/A, debiendo ser de la siguiente manera:

- Los Gobiernos Locales.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados y las sedes de organismos internacionales.
- Locales Comunales inscritos ante la Municipalidad Provincial de Huamanga como tales y que realicen actividades propias de la institución.
- Entidades religiosas, siempre que sus predios sean destinados a templos, conventos, monasterios y museos, previo proceso de fiscalización.
- Las instituciones que prestan servicios sin fines de lucro y orientación a la protección del menor y adulto mayor en estado de abandono debidamente autorizado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES).
- Las Congregaciones de las Hermanas de Ancianos Desamparado (Asilo de Ancianos)
- Congregación de las Misioneras del Rosario.
- Cuartel del Ejército Peruano Ayacucho y la Policía Nacional del Perú, se encuentran inafectas al pago del Arbitrios de Serenazgo

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación del Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 050-2008-MPH/A de fecha 30 de diciembre del 2008, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Ayni Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESION ORDINARIA DESCENTRALIZADA EN EL AA HH COVADONGA A LOS

VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**5.- Dictamen N° 052-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 26 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable la Ampliación de Vigencia del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Asociación Servicios Educativos Rurales - SER”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que este convenio es para la ampliación del término del convenio anterior que se ha cumplido su vigencia, por lo que solicito que se lleve adelante la votación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 052-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 26 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable la Ampliación de Vigencia del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Asociación Servicios Educativos Rurales - SER”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con fecha 19 de junio del año 2008, la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Asociación SER, se celebró el “*Convenio de Cooperación Interinstitucional*” con el objeto de promover el bienestar social, activo y saludable de las Personas Adultas Mayores – PAMs, a fin de mejorar su calidad de vida e integrarlo en la sociedad, a través de la implementación del Centro de Orientación Socio Legal – COSL, para la atención de las Personas Adultas Mayores – PAMs;

Que, mediante Carta N° 120-2009-ASOC.SER-AYAC/CR, el representante Coordinador Regional Ayacucho de la Asociación de Educación Rurales, comunica que se encuentra vencido el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la mencionada institución; por lo que, remiten una propuesta de Adenda para la ampliación de la vigencia del Convenio hasta el 31 de marzo del 2011; por lo que, es pertinente ampliar la vigencia del convenio antes referido a través de la Adenda respectiva;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que

son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de la Vigencia del “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Asociación Servicios Educativos Rurales - SER**”, **autorizándose** al Señor Alcalde la suscripción de la Adenda al Convenio precitado y de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos del indicado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Asociación SER y los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESION ORDINARIA DESCENTRALIZADA EN EL AA HH COVADONGA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**6.- Dictamen N° 051-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 26 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios – ASPEC”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que la Comisión ha dictaminado favorable la suscripción del convenio con ASPEC, sugiriendo en este caso que el plazo del convenio debe ser anual y pudiendo acordar la prórroga con la firma de una adenda.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 051-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 26 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios – ASPEC”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

## CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, ASPEC es una institución civil sin fines de lucro, creada por los propios consumidores y usuarios en 1994 con la finalidad de defender sus derechos. Desde su nacimiento ASPEC ha ejercitado una permanente labor de vigilancia ciudadana exigiendo el cumplimiento de las normas de protección al consumidor defendiéndolas masivamente. ASPEC, actúa en diversos temas, tales como alimentación, salud, servicios públicos, transporte, educación, productos y servicios en general, entre otros.

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios – ASPEC”**, autorizándose al Señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos del indicado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la ASPEC y los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESION ORDINARIA DESCENTRALIZADA EN EL AA HH COVADONGA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**7.- Dictamen N° 053-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 26 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable la suscripción del “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que este convenio tiene por objeto la capacitación en la conciliación, que es importante para toda la población que de alguna manera tengan problemas judiciales.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 053-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 26 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable la suscripción del “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Ministerio de Justicia, es un órgano del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad de promover una eficiente y pronta administración de justicia, vinculando a este poder del Estado con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades; asimismo, está encargado de formular políticas, normas, planes y programas de alcance nacional del sector justicia supervisando y evaluando su cumplimiento;

Que, en atención a lo establecido por el Programa de Arbitraje Popular, creado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-JUS, el Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, ejercerá las funciones de órgano promotor del Arbitraje Popular, para lo cual se encargará de la creación, promoción, y puesta en marcha de programas que incentiven el desarrollo del arbitraje en todos los sectores sociales; así como de la difusión, capacitación y actualización en las materias arbitrables;

Que, la celebración del presente Convenio tiene por objetivo la colaboración entre instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública,

coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, el Artículo 9º Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Celebración del “**Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y la Municipalidad Provincial de Huamanga**”, **autorizándose** al Señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo al Ministerio de Justicia y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESION ORDINARIA DESCENTRALIZADA EN EL AA HH COVADONGA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo la Una y Treinta de la tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
DE HUAMANGA  
  
Arq. GERMAN S. MARCELLO CHUCHÓN  
ALCALDE